



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Radicado: 2017-00176-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Santander. Siete de julio de dos mil Veinte.

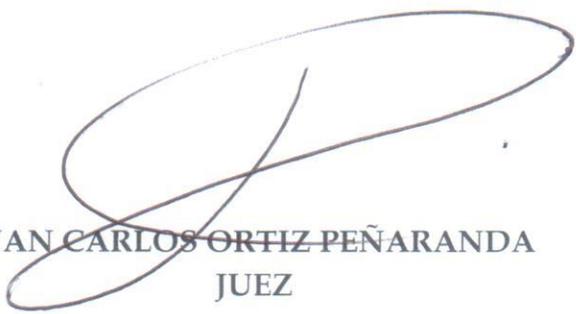
Perfeccionado como se haya el embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°300-148972 correspondiente a la unidad o apartamento 401 ubicado en el edificio Duran, Calle 28 N°31-28/36 del municipio de Bucaramanga, Santander y cuyos linderos se encuentran contenidos en la escritura pública N°5421 del 21/10/2014 de la Notaria Segunda del Círculo Notarial de Bucaramanga, de propiedad del demandado WILLIAN RICO PINZÓN, se ordena su **SECUESTRO**.

Para tal efecto, este Juzgado atendiendo a la congestión de la agenda de este Despacho que impide realizar la diligencia oportunamente, acoge la facultad otorgada por el art. 37 del C.G.P., que reza: *"La comisión solo podrá conferirse para la práctica de pruebas en los casos que autoriza el artículo 171, para la de otras diligencias que deban surtirse fuera de la sede del juez del conocimiento, y para secuestro y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester..."*

En tal virtud, se ordena **COMISIONAR** al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA - (REPARTO), para que practique la diligencia de SECUESTRO de los citados bienes y a quien se le conceden las facultades para fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia y relevar el secuestro en caso que el designado no asista y las demás consagradas en el art. 39 del C.G.P., pero con la advertencia que se le prohíbe subcomisionar.

Nómbrese de la lista de auxiliares de la justicia vigente de la Categoría 3, como secuestre a CARLOS ALBERTO VILLAMIZAR MOLINA quien podrá ser ubicado en la Calle 10 N°34-15 Torre 3 Apto 504 de la ciudad de Bucaramanga. Se fijan como honorarios provisionales la suma de \$250.000.00. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso y comuníquesele al secuestro.

NOTIFÍQUESE.


JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
JUEZ

C.B.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy
08 de julio de 2020 se notifica a las partes la
providencia que antecede por anotación en el Estado
N° 17

OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO